

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**PROCESO DE MINIMA CUANTIA**  
(Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.5.1. y Decreto 1082 del 2015.)

**DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION:** Dirección General – Conductor  
**NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD:** Víctor Hugo Aparicio Pinto– Conductor Dr. General  
**FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION:** Agosto 2023

**1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La U.A.E. DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR – DNDA es un organismo del Estado Colombiano, que posee la estructura jurídica de una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior y es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, en aras de facilitar el ejercicio de las funciones del Director General, atendiendo a sus jornadas de trabajo, presencia en actos y reuniones ante los distintos órganos tanto de nivel nacional de orden público como privado, a las cuales asiste con el fin mantener las relaciones con aquellas y dar cabal cumplimiento a los objetivos institucionales. Por lo antes expuesto se requiere mantener en óptimas condiciones el estado de funcionamiento de su componente de movilidad, para lo cual debe atender las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo automotor de su propiedad.

Los bienes e intereses patrimoniales de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. Por lo anterior la gestión fiscal contiene un conjunto de actividades que involucra la conservación de los bienes públicos de las entidades, en tal sentido es deber de los funcionarios públicos procurar la conservación de dichos bienes, tales como el parque automotor de la DNDA, con el fin de evitar su menoscabo o perdida por el deterioro debido a causas diferentes al desgaste natural.

Dicho mantenimiento, se debe realizar en consideración a que la entidad no cuenta con talleres, herramientas especializadas, mano de obra calificada ni capacidad para atender dicha necesidad.

Por lo anterior, se requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, mencionado, incluida la mano de obra y el suministro de repuestos (originales de fábrica, genuinos y nuevos) de los vehículos institucionales, soportado con los recursos de la Nación; bajo este entendido, se hace necesario adelantar la presente proceso con un taller, debidamente constituidos que supla los requerimientos de la Entidad y garantice el trabajo realizado a los rodantes que hagan uso del servicio de mantenimiento de cualquier tipo de vehículos de la marca Mazda y Renault (automóviles) de motor a gasolina, realizando los mantenimientos requeridos.

Resulta viable para la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor la contratación de mantenimiento para el equipo automotor de la marca Mazda y Renault que puedan ser realizados en talleres debidamente constituidos y legales que garanticen el trabajo realizado a los rodantes.

En concordancia con lo anterior, y con el propósito de establecer los precios para los mantenimientos requeridos, se procedió a fijar variables para el cálculo del presupuesto, para lo cual se debe tener en cuenta que el desgaste de los vehículos será mayor de acuerdo al incremento de su vida útil, al modelo,

al tipo de servicio que presta, al aumento de su recorrido, desgaste de motor y piezas y a su vez incrementará el valor de la mano de obra, por lo que se puede concluir que se incrementará ostensiblemente el valor del mantenimiento correctivo para los vehículos objeto de la presente contratación.

Placa o sigla	Numero de Motor	Numero de chasis	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Cilindraje	Servicio
OKZ542	A812UC04109	9FB4SREB4HM243762	Automóvil	RENAULT	2017	1598	Oficiales
OBI445	L3788956	9FCGG453470103158	Automóvil	MAZDA	2007	2000	Oficiales

MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR			
UNID.	2021		
DNDA	VEHÍCULOS MULTIMARCA	CANT	DÍAS EJECUCIÓN
		2	30
TOTAL	\$ 2.000.000		

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.1 OBJETO:** Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluido mano de obra para la línea de vehículos multimarca (Renault y Mazda) de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

**2.2 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios.

Conforme a la planeación contractual de la Entidad bien o servicio a contratar debe estar previamente determinado en el plan anual de adquisiciones e identificado con el código que determine el clasificador de bienes y servicios puesto a disposición en la página Web de Colombia Compra Eficiente.

Por lo cual, es deber del área que requiere el servicio a través de su coordinador el asegurar que el bien requerido se encuentre identificado en el respectivo plan de adquisiciones. Así las cosas, en el PAA de la DNDA para el año 2023, se encuentra distinguida la necesidad de contratar la Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor", bajo los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	

**3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Se encuentra contenido en el documento denominado "Anexo No 6 Especificaciones Técnicas", el cual hace parte integral del presente estudio.

Ver Anexo No 6 del presente estudio previo

**4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:  
4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del objeto del contrato deberá realizar las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactados, en el Anexo Técnico adjunto en el presente estudio previo, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
3. Disponer para la ejecución del presente contrato, de personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta.
4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del contrato.
8. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
9. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
10. Presentar a EL SUPERVISOR del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la ejecución del contrato.
11. Informar a EL SUPERVISOR del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato para su aprobación previa. La autorización de imprevistos la realiza EL SUPERVISOR por escrito a través de un correo electrónico.
12. Participar y apoyar a la DNDA en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
13. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
14. Hacer entrega de todos los productos conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y la invitación.
15. Realizar las actividades propias del contrato dentro del marco conceptual establecido por la DNDA y dar cumplimiento al cronograma establecido para cada producto.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la DNDA, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
17. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
18. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente.
19. No ceder parcial o totalmente el contrato, a menos que medie autorización previa y escrita de la DNDA y del supervisor designado para el presente proceso.

#### 4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto del contrato deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo del presente proceso.
2. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de oferta a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el presente documento.



3. Llevar a cabo el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluido mano de obra para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la DNDA en la aceptación de oferta. Los plazos iniciaran a contar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el supervisor de la DNDA y el contratista.
4. El contratista debe tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para la DNDA.
5. El contratista debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor del contrato, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del contratista, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.
6. Si es necesario mover los vehículos fuera del taller, el contratista o una persona designada por él debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad Compradora.
7. El diagnóstico de los automotores en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo no debe superar tres días hábiles después de la entrega del ingreso del vehículo al Proveedor.
8. El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos sea el recomendado por el fabricante del automóvil en el manual de garantía del vehículo.
9. Permitir que la DNDA a través del supervisor del contrato realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.
10. Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.
11. Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.
12. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la DNDA eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la DNDA.
13. Garantizar la protección de datos y la información entregada por la DNDA.
14. Garantizar la atención a la DNDA por medio de los canales de comunicación, línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.
15. Devolver a la DNDA las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el contratista no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.
16. Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.
17. Entregar la información requerida por la DNDA para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

#### 4.2. OBLIGACIONES DE LA DNDA.

1. Suministrar al contratista la información que corresponda para el cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos al contratista conforme a las condiciones previstas en el estudio previo y el contrato.
3. Responder las solicitudes y requerimientos que formule razonablemente el contratista.

5.

#### PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

	<p>El plazo de ejecución será de 30 días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento del contrato como lo es la firma de este, expedición del registro presupuestal de compromiso y la aprobación de las garantías.</p>
6.	<p><b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.</b></p> <p>De conformidad con el estudio de mercado anexo al presente estudio, para el proceso contractual se dispone de un presupuesto de <b>UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.991.696.)</b> incluido IVA y demás gravámenes de ley a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.</p> <p>Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9223 del 14 de julio de 2023, expedido por el Director General.</p> <p><b>COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b></p> <p>Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento de este estarán a cargo de la entidad contratante.</p> <p>Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como: constitución de garantías, infraestructura, recursos físicos, logísticos, administrativos, de talento humano y demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual, estarán a cargo del Contratista.</p> <p>La Dirección Nacional de Derechos de Autor no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales</p>
7.	<p><b>CAPACIDAD OPERATIVA</b></p>
	<p>De acuerdo con la experiencia, el oferente debe certificar en su oferta que cuenta con los medios logísticos y del personal idóneo y necesario para la ejecución del contrato, conforme a lo descrito en el anexo técnico 1.</p>
8.	<p><b>FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:</b></p> <p>El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación de la factura y la certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato junto con los documentos requeridos por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo al derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).</p> <p>El contratista debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la aceptación de oferta, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de la DNDA.</p> <p>El contratista debe remitir a la DNDA la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la DNDA con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor del contrato podrá requerir los originales de éstos.</p>

La DNDA debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la DNDA debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.

Nota 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tomada en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la DNDA acepta la justificación. Para efecto de lo anterior, la supervisión al contratista los hechos que configuran la novedad para que el contratista controvierta o acepte los hechos.

**DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:**

1. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en el que indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normativa vigente.
2. Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del presente documento.

En caso de que la certificación de que trata el numeral 2, sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

**DOCUMENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR:**

1. Informe de supervisión y/o certificado de recibo a satisfacción.
2. Demás documentos requeridos por la DNDA.

La DNDA efectuará las retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato.

De conformidad con la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Directiva Presidencial 09 de 2020, la Dirección Nacional de Derecho de Autor por hacer parte de las entidades del Presupuesto General de la Nacional, a partir del 1° de abril de 2021 implementó a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF y el operador electrónico OLIMPIA, la recepción de las facturas electrónicas de los proveedores y contratistas.

Para el pago, el contratista deberá seguir los lineamientos establecidos en la resolución mencionada anteriormente con el fin de garantizar la correcta recepción de la factura, acompañada de la certificación o informe que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

9.	<p><b>LUGAR DE EJECUCION DEL CONRATO:</b></p> <p>El Contratista debe garantizar la prestación del Servicio en la Ciudad de Bogotá.</p>
10.	<p><b>SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:</b></p> <p>La supervisión del contrato derivado del presente estudio previo, estarán a cargo del CONDUCTOR MECANICO C-11, o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el señor Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del</p>

	<p>contrato de acuerdo a las funciones asignadas, debiendo presentar un informe de supervisión con la entrega de los bienes y/o servicios.</p> <p>Este a su vez, cumplirá con las obligaciones establecidas en la Ley y en el manual de contratación de la DNDA, quien deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• verificar que los mantenimientos cumplen con las normas técnicas de los estudios previos, sus anexos.</li> <li>• Solicitar al contratista allegar la garantía de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas del contrato</li> <li>• Tramitar ante el área competente de la DNDA la aprobación de las garantías allegadas por el contratista para el inicio de la ejecución del contrato; dicha aprobación deberá ser realizada por la DNDA durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento.</li> <li>• Verificar que el Contratista cumpla a satisfacción con lo solicitado por la DNDA y lo establecido en la Ley o adelantar los procedimientos para declarar los incumplimientos respectivos.</li> <li>• Suscribir acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de la fecha de Reunión de coordinación.</li> <li>• Verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la DNDA.</li> <li>• Todas las demás actividades que deriven de la ejecución del contrato.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La supervisión verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en el contrato, en el anexo técnico 1 y las establecidas en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato y demás herramientas administrativas existentes para el control – seguimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El Supervisor deberá actuar en oportunidad con el fin de verificar el cumplimiento por parte del contratista en lo que tiene que ver con el desarrollo de sus obligaciones y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos técnicos, conceptuales, metodológicos y operativos y la elaboración y presentación de un informe técnico ejecutivo final para la liquidación del contrato objeto de seguimiento, en donde se evidencie el cumplimiento de manera satisfactoria de las obligaciones a cargo del contratista durante la ejecución del mismo.</p>
11.	<p><b>FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b></p>
	<p>La presente contratación tiene como marco jurídico de referencia, el siguiente:</p> <p>El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 establece que “5) <i>Contratación de mínima cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:(...)”</i></p> <p>El citado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que en su artículo 2 modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso de Contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se recomienda adelantar dicho proceso contractual por la modalidad de “<b>mínima cuantía</b>” establecida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.</p>
12.	<p><b>Estructura del Estudio del Sector</b></p> <p><b>1. Aspectos generales del mercado.</b></p> <p><b>1.1. Contexto económico.</b></p>

Existe una alta demanda de estos bienes y servicios, permitiendo a las empresas ofrecer una gran variedad de servicios de mantenimiento a automotores de diferentes gamas según la necesidad, lo que permite contar con todo lo necesario para atender solicitudes y dar cumplimiento a la normatividad existente. Esta situación ha llevado a que la demanda en este sector se haya incrementado permitiendo que surjan empresas especializadas para brindar más productos y servicios con mayor calidad, precios competitivos y una más alta gama de bienes y servicios para satisfacer todas las necesidades del cliente, lo que conlleva a estos mercados a unas tendencias más modernas y facilita la comodidad de los clientes.

Los bienes y servicios acá solicitados han sido adquiridos por otras entidades del estado según procesos consultados en el SECOP II, donde se puede observar que en su gran mayoría han cumplido satisfactoriamente con sus necesidades a través de procesos de contratación con precios acordes a la oferta y la demanda del mercado, con resultados positivos a la luz de la contratación pública.

### 1.2. Contexto Técnico

De acuerdo con la clasificación del portal de información empresarial (PIE) de la SuperSociedades, el proceso contractual se encuentra clasificado en el Marco sector COMERCIO, Sector **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS**. Teniendo en cuenta que según la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (4520-V4) "*Mantenimiento y reparación de vehículos automotores*", la cual incluye los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores (por ejemplo, reparaciones mecánicas; reparaciones eléctricas; reparaciones de los sistemas de inyección electrónica; servicios corrientes de mantenimiento; reparación de carrocería; reparación de partes y piezas de vehículos automotores; lavado y encerado; montaje y despinchado de llantas; metalización y pintura; reparación de parabrisas y ventanas; reparación de asientos; reparación, colocación y remplazo de llantas y neumáticos; tratamiento anticorrosivo; instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, de remolque o asistencia en la carretera; entre otros), generalmente estas actividades son generadas en los mismos establecimientos.

### 1.3. Contexto regulatorio.

Podrán participar, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan con las condiciones técnicas exigidas, reuniendo las condiciones de experiencia, capacidad técnica y solvencia económica señaladas. Esto quiere decir que pueden participar todas las personas que tengan la posibilidad de ofrecer en su actividad económica la venta, fabricación, y/o distribución de todos los elementos objeto del presente estudio.

### 1.4. Otros aspectos de contexto.

La industria automotriz se ha consolidado como una de las industrias más dinámicas en la economía mundial. Este sector está conformado por la industria de fabricación, ensamblaje y la comercialización de automotores, mercado que es influenciado por variables macroeconómicas como la tasa de cambio, el crecimiento de la economía, la tasa de interés, la confianza de los consumidores y las expectativas que generan los acuerdos comerciales. En el caso del sector automotriz, es necesario tener en cuenta el área de postventa el cual implica el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adquiridos. Según el Balance de cifras RUNT 2022, la venta de vehículos nuevos (incluyendo motos) presentó un incremento del 9 % con respecto a 2021. Un total de 1.086.610 vehículos nuevos ingresaron al parque automotor del país en 2022, de los cuales el 74 % fueron motocicletas, el 11% camionetas, el 10 % automóviles y el 5 % restante otras clases de vehículos como campero, camión, motocarro, bus, buseta y volqueta.



# RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO

**Balace de cifras RUNT 2022**  
El 74 % de la venta de vehículos nuevos en el país en 2022 fueron motocicletas

- De acuerdo con las cifras del RUNT, 804.193 nuevas motos ingresaron al parque automotor del país en 2022.
  - el 61% del parque automotor nacional son motocicletas, es decir, 10.937.652
  - Los automóviles son los vehículos con más número de traspasos en 2022. El 39% de los traspasos son de esta clase de automotor.
- Bogotá, 30 de enero de 2023. El año 2022 culminó con un parque automotor de 18.082.451 de vehículos registrados en el país ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT. Las motocicletas siguen siendo las grandes protagonistas, constituyen el 61 % del parque automotor nacional.

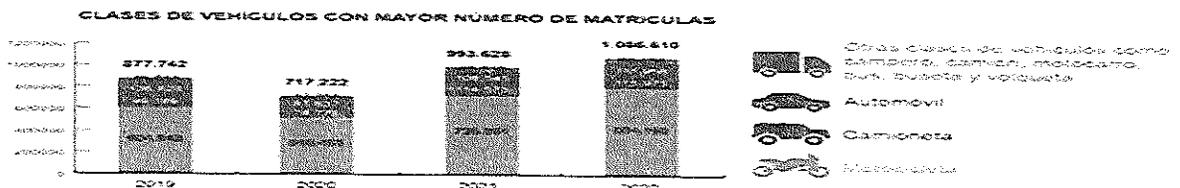
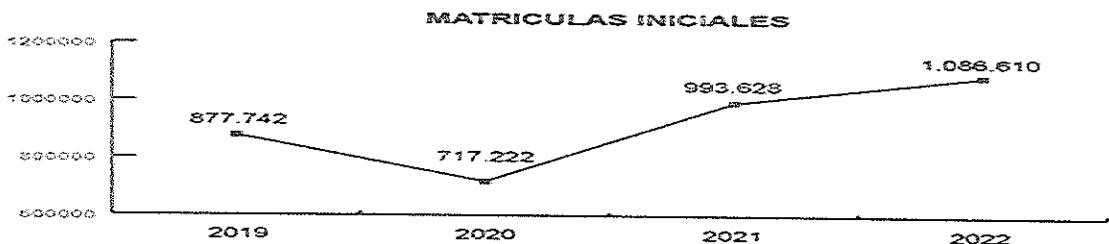
**PARQUE AUTOMOTOR REGISTRADO Y ACTIVO**

Motocicleta	10.937.652
Vehículos como automóvil, camioneta, camión, bus, buseta y volqueta	6.948.563
Maquinaria, remolques y semirremolques	196.205
<b>TOTAL</b>	<b>18.082.451</b>



### Matrículas iniciales

En 2022, la venta de vehículos nuevos (incluyendo motos) presentó un incremento del 9 % con respecto a 2021. Un total de 1.086.610 vehículos nuevos ingresaron al parque automotor del país en 2022, de los cuales el 74 % fueron motocicletas, el 11% camionetas, el 10 % automóviles y el 5 % restante otras clases de vehículos como campero, camión, motocarro, bus, buseta y volqueta.



### Traspasos

La venta de vehículos usados sigue también en alza. En 2022 se realizaron 1.765.257 traspasos (incluyendo motos), lo que significa un 5 % más que en 2021. El 39 % de los traspasos realizados en 2022 fueron de automóvil, el 35 % de motocicletas, el 15 % de camionetas y el 11 % de otras clases de vehículos como campero, camión, motocarro, bus, buseta y volqueta.

## 2. Comportamiento del Gasto Histórico.

La entidad ha contratado servicios similares; se realiza la consulta en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II y la tienda virtual del estado colombiano y los contratos que se relacionan como referencia son los siguientes:

OBJETO	No CONTRATO U ORDEN DE COMPRA	VALOR	CONTRATISTA	VIGENCIA
Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a	OC 104320	\$ 5.577.200	MORARCI GROUP SAS	2023

través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020" (vehículo marca Mazda)				
Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020	OC 100747	\$ 2.000.000	MORARCI GROUP SAS	2022
Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020	OC 93743	\$ 2.000.000	INVERSIONES EL NORTE SAS	2022
Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020	OC 93292	\$ 2.000.000	MORARCI GROUP SAS	2022

De acuerdo con lo anterior se evidencia que la DNDA mediante los procesos de contratación en vigencias anteriores ha adquirido los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adscritos a la entidad, satisfaciendo las necesidades en del cuidado y mantenimiento de los velocípedos.

Por contener especificaciones distintas a las requeridas en el presente estudio, estos valores históricos no se tendrán encuenta para el estudio del mercado, al igual que las significativas variaciones del precio del dólar no se considera pertinente tener en cuenta dichos valores.

### 3. ESTUDIO DE LA OFERTA

#### 3.1. Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios.

En Colombia la industria de autopartes tiene una participación aproximada del 20% de la producción total de este sector industrial, hoy en día es considerado como el quinto productor de automóviles de América Latina, todo esto debido a que desde que se estableció en el país ha presentado grandes avances y sigue buscando pasar de ser considerado como un país ensamblador a uno fabricante de autopartes. La industria colombiana de autopartes se caracteriza por el bajo volumen de producción por pieza, la amplia gama de referencias y la versatilidad para modificar las líneas de producción y así atender la demanda del mercado.

Tabla 3. Ensambladoras de vehículos y motocicletas en Colombia

Ensambladoras de Vehículos	Ensambladoras de Motocicletas
General Motors Colmotores (marcas Isuzu, Volvo y Chevrolet)	Autotécnica Colombiana S.A - Auteco (Baja, Kymco, Kawasaki, Ktm y Victory)
Sociedad de Fabricación de Automotores - SOFASA (marcas Renault)	AKT (Akt, Tvs y Royal Enfield)
Hino Motors Manufacturing S.A. (marca Hino - grupo Toyota)	Incolmotores - Yamaha
Fotón	Suzuki
Carrocerías Non Plus Ultra (marca propia, CKD Volkswagen)	Fanalca - Honda
Compañía de Autoensamble Nissan (marca Nissan)	Hero Motors
Navistrans S.A (marca Agrale)	
Daimler (marca Mercedes Benz)	

Dichas ensambladoras funcionan con alrededor de 300 pequeñas y medianas empresas que se dedican a la producción de autopartes y fabricación de carrocerías, generando cerca de un 60%



NO se tendrán en cuenta ya que no cuentan con las mismas especificaciones técnicas objeto del presente estudio previo.

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD	1.220-02-12-14-317-2023	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Presentación de oferta	27/03/2023 10:28 AM	31/05/2023 10:09 AM	35.000.000 COP	Proceso adjudicado y cobrado	Distrito
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	MC-007-017-2023	Mantenimiento de Vehículos y revisión tiempos medicinas	Presentación de oferta	21/03/2023 11:27 AM	25/03/2023 09:00 AM	33.250.000 COP	Proceso cancelado	Distrito
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	VI-VGCCOR-VIC-003-2023	Suministro de repuestos y mantenimiento de vehículos	Presentación de oferta	17/03/2023 2:23 PM	23/03/2023 4:00 PM	95.000.000 COP	Proceso adjudicado y cobrado	Distrito
Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sucre	INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA No. 000 DE 2023	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Presentación de oferta	14/03/2023 9:39 PM	22/03/2023 09:00 AM	35.000.000 COP	Proceso adjudicado y cobrado	Distrito
Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto	MC002_2023	Mantenimiento de vehículos	Presentación de oferta	27/03/2023 6:26 PM	2/03/2023 9:30 AM	30.000.000 COP	Proceso adjudicado y cobrado	Distrito
Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	IP-03-2023	Prestar el servicio de mantenimiento de vehículos, preventivo y correctivo a los concesionarios autorizados por la marca Toyota	Presentación de oferta	15/02/2023 3:12 PM	22/02/2023 10:09 AM	116.000.000 COP	Proceso adjudicado y cobrado	Distrito
CAJEREL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE CHOCCENTA	117-MC-003-2023	Controlar el servicio de compra de repuestos y mantenimiento de vehículos supeditado a la calidad y asistencia de modo regular de acuerdo según resolución No 999002 del 02 enero del 2023	Presentación de oferta	0/02/2023 1:36 PM	0/02/2023 1:20 PM	12.334.200 COP	Proceso adjudicado y cobrado	Distrito
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	ICU-AN-003-2023	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Presentación de oferta	10/01/2023 1:56 PM	25/01/2023 10:00 AM	70.000.000 COP	Proceso adjudicado y cobrado	Distrito
SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONFON DTCA	IPMC-DTCA-170-2022	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS - IPMC-170-2022	Presentación de oferta	16/12/2022 9:59 PM	21/12/2022 12:00 PM	16.000.000 COP	Proceso cancelado	Distrito
SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONFON DTCA	IPMC-DTCA-165-2022	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS - IPMC-165-2022	Presentación de oferta	6/12/2022 5:29 PM	12/12/2022 4:00 PM	15.000.000 COP	Proceso cancelado	Distrito
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	ICU-AN-037 DE 2022	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Presentación de oferta	22/11/2022 10:30 PM	20/11/2022 10:00 AM	12.000.000 COP	Proceso adjudicado y cobrado	Distrito
RESERVA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CAJEME	FON-ROA-MC-0102-2022	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS SANAMORES	Presentación de oferta	18/11/2022 4:39 PM	24/11/2022 9:00 AM	20.000.015 COP	Proceso adjudicado y cobrado	Distrito
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA DEL ESPACIO PÚBLICO	DADEF-SANIC-473-2022	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	Presentación de oferta	21/02/2022 5:10 PM	10/11/2022 3:00 PM	10.000.000 COP	Proceso adjudicado y cobrado	Distrito
DEPARTAMENTO DEL ARAUCA	SM-04-02-2022	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA	Presentación de oferta	20/09/2022 10:42 AM	0/10/2022 3:00 PM	15.000.000 COP	Proceso adjudicado y cobrado	Distrito

De los procesos analizados en SECOP II, se evidenció lo siguiente:

- La contratación para la **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUIDO MANO DE OBRA PARA LA LÍNEA DE VEHÍCULOS MULTIMARCA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, el tipo de proceso utilizado por las Entidades Pública es mínima cuantía.
- Los contratos analizados fueron ejecutados durante la vigencia 2022 y 2023.
- Existe pluralidad de oferentes, una vez revisados los procesos del SECOP II se pudo constatar que en promedio se presentan cuatro (4) empresas por entidad.

No obstante, de la revisión de los contratos arriba señalados, se pudo observar que las especificaciones técnicas allí establecidas difieren de las requeridas por la DNDA, lo que hace que el valor varíe y por ello no puedan ser tenidas como base para establecer el valor unitario, ni el presupuesto oficial del contrato que se pretende suscribir, motivo por el cual no se tendrán en cuenta los valores allí señalados.

#### ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

Se procedió por parte del profesional especializado de la Subdirección Administrativa de la DNDA con base a las especificaciones técnicas aportadas por el conductor mecánico de la DNDA, a efectuar la SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEDORES No SIP-008-2023 a través de la plataforma SECOP II, por medio de la cual se envió la solicitud de forma pública e invitación a cotizar a 50 proveedores adscritos de los cuales no se obtuvo cotización alguna.

Teniendo en cuenta que no fue allegada ninguna cotización, el conductor mecánico de la DNDA aportó el siguiente estudio de mercado consultado en diferentes páginas web, el cual se adjunta con los respectivos soportes al presente estudio:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN No 1 incluido IVA	COTIZACIÓN No 2 incluido IVA	COTIZACIÓN No 3 incluido IVA	VALOR PROMEDIO INCLUIDO IVA
1	ACEITE SAE 10W30 SEMI SINTETICO PARA 100.000 KM	CAMBIO DE ACEITE: Aceite semi sintético de larga duración SAE 10W30 con formula completamente sintética, estabilidad térmica y antioxidantes control de temperaturas y agentes limpiadores activos para 100.000 kilómetros.  Total 4/4 de aceite para vehiculo de cilindraje 1.5 / sellado, el destapado bajo verificación del supervisor.  Cambio de filtros de aire ORIGINAL NUEVO para vehiculo marca Renault Logan Cambio de filtro de aceite ORIGINAL NUEVO filtro en roscable, con válvula bloqueo de retorno y válvula de seguridad, válvula anti-drenaje. Incluido Mano de obra	4/4	\$ 267.800	\$180.000	\$115.000	\$ 187.600,00
2	ALINEACIÓN Y BALANCEO	ALINEACIÓN Y BALANCEO: Ajuste de la dirección, la suspensión y las llantas del vehiculo	1	\$ 82.490	\$ 75.000	\$ 85.000	\$ 80.830,00
3	LLANTAS	llantas lineales nuevas de referencia 185/65 R15 multi propósito sello Mató (negras), con indicador de desgaste, no de fabricación chinas, no de fabricación coreanas no de fabricación taiwanesas, incluido montaje y desmontaje de estas, para vehiculo logan Dinamyque .	2	\$ 447.000	\$ 480.000	\$ 463.800	\$ 463.333
4	SINCRONIZACION DE INYECTORES MOTOR	Correcto funcionamiento de todas las piezas de los sistemas de encendido, distribución y alimentación del carro, control a menor paso de consumo de combustible y reducción de gases contaminantes.	1	\$ 159.900	\$ 250.000	\$ 375.000	\$ 261.633
5	MANTENIMIENTO BOMBA DE AGUA POR 100.000KM	Verificación y o mantenimiento de la bomba de agua por cumplimiento de los 100.000 kilómetros. Para vehiculo logan Dinamyque.	1	\$ 499.000	\$ 420.000	\$ 557.000	\$ 492.000
6	Pumillas limpia brisas	Juego de plumillas RENAULT LOGAN	2	\$ 70.000	\$ 95.000	\$ 134.000	\$ 99.667
7	Bandas traseras para logan	Bandas traseras para logan	1	89.900,00	\$ 119.999	\$ 110.000	\$ 106.633

7	REPARACION ALTERNADOR	Verificación y reparación de alternador y mano de obra para vehículo Mazda 6 2007	1	-----	\$ 300.000	-----	\$ 300.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA							\$ 1.991.696.

El valor total estimado del proceso de contratación es de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.991.696.)** incluido IVA y demás gravámenes de ley.

**Nota:** Para adjudicación del presente proceso se tendrán en cuenta dentro de la oferta las especificaciones técnicas, los valores unitarios de cada uno de los ítems, que los mismos no superen los estipulados por la entidad y en el caso de que superen los valores unitarios la oferta será objeto de rechazo por la misma. Al igual que se tendrá en cuenta el valor total global de la propuesta económica, esto con el fin de determinar el menor valor ofertado.

13

**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato incluyendo la calidad y prestación del servicio	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer en los Estudios previos requisitos técnicos exigir disponibilidad y experiencia, para el cumplimiento del objeto contractual.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato y/o quien requiere el bien y/o servicio	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y el profesional de especialización de la Subdirección de Administrativa y Financiera	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento y/o escasez de cualquier tipo de repuestos y/o insumos para la ejecución del contrato	Retraso en los plazos de ejecución de los trabajos	2	2	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Informes permanentes por parte del supervisor del contrato sobre la ejecución del contrato especialmente en los aspectos técnicos	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor del contrato	Actas de cumplimiento debidamente suscritas por el supervisor del contrato y dentro de los términos establecidos.	permanente

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incrementos abruptos en los partes automotors y/o repuestos	Incumplimiento por parte del contratista	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Seguimiento al proceso del contrato y permite visualizar la fecha de vencimiento de términos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Superviso	Control en facturación y pagos	Permanente.
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Recurso humano y logístico insuficiente	Retraso en el cumplimiento del contrato, parálisis de la actividad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Verificación de los procesos internos de producción	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Evaluación objetiva y revisión de la ejecución del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso se procedió a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la Entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso así:
  - ✓ Clase: General y específico
  - ✓ Fuente: Interno y Externo
  - ✓ Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución
  - ✓ Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza entre otros.
3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.

	<p>Esta evaluación asignó a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.</p> <p>4. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.</p> <p>5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz del numeral 5 del presente estudio, proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.</p> <p>6. Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprende a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.</p>
14	<p><b>ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.</b></p>
	<p>Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la DNDA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, del análisis del riesgo del numeral anterior, se solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.</p> <p>Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad identificada con NIT. 800.185.929-2, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros. Esta garantía deberá constituirse <u>dentro de los dos días hábiles siguiente a la fecha de firma del CONTRATO</u> para aprobación de la DNDA. La garantía debe cumplir con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:</p> <p>A. <b>CUMPLIMIENTO:</b> Amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>B. <b>CALIDAD DEL SERVICIO:</b> Para garantizar para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los elementos y servicios recibidos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>C. <b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:</b> La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> En caso de que existan modificaciones al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto.</p>

	<b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o cláusula penal.
15.	<b>ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.</b>
	La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.
16.	<b>REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.</b>
	<b>Perfeccionamiento:</b> La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de la DNDA constituyen el contrato celebrado, el cual será publicado en el SECOP II. <b>Ejecución:</b> Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las Garantías y la suscripción del acta de inicio por <b>EL CONTRATISTA</b> y el <b>SUPERVISOR</b> del contrato.
17.	<b>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.</b>
	<b>EL CONTRATISTA</b> se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.  El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.  <b>EL CONTRATISTA</b> autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.  <b>PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.</b>  La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.
18.	<b>PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</b>
	<b>Derecho de Autor.</b>  De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, la ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y conforme a la siguiente recomendación, contenida en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, se entiende que la transferencia de derechos patrimoniales a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

	<p>En cuanto a los derechos morales de autor con fundamento en la normatividad y guía citada en el párrafo anterior, El Contratista y sus dependientes autoriza de manera expresa a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente contrato.</p> <p><b>Propiedad industrial.</b></p> <p>De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la ley 1450 de 2011, el Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes, conforme a lo indicado en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente.</p> <p><b>Reserva de la información.</b></p> <p>La administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.</p> <p>El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la DNDA, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante.</p> <p>El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la DNDA con ocasión a la ejecución del contrato.</p> <p>El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.</p>
19.	<b>INDEMNIDAD.</b>
	<p>El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones v/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.</p>
20.	<b>LIQUIDACIÓN.</b>
	<p>El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la DNDA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.</p>
21.	<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.</b>
	<p><b>INVITACIÓN PÚBLICA.</b></p> <p>Los documentos del proceso serán publicados en la plataforma SECOP II y la página web de la Entidad <a href="http://www.derechodeautor.gov.co">www.derechodeautor.gov.co</a> la DNDA convoca a la ciudadanía en general para que conozca y participe dentro del presente proceso de selección mediante Invitación Pública.</p> <p><b>CORRESPONDENCIA.</b></p> <p>Los proponentes deberán hacerlo a través de SECOP II en el siguiente Link: <a href="https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE</a></p>

**PREPARACIÓN Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas deberán ser presentadas a través del SECOP II ingresando al proceso objeto de la presente contratación.

Los proponentes deben estar registrados en el SECOP II para poder participar en el proceso de selección.

La propuesta debe venir suscrita por el oferente o representante legal del oferente o apoderado, según corresponda, en caso contrario la oferta NO será evaluada y quedará incurso en causal de rechazo, y debidamente foliadas (sin importar su contenido o material), en estricto orden numérico consecutivo ascendente (no se podrán utilizar letras), incluyendo los documentos y requisitos exigidos en la invitación a ofertar.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación a ofertar emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico por correo o fax, tampoco serán tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos, en caso de firma digital se allegará la certificación de la entidad certificadora correspondiente.

Si el oferente no presenta con su oferta la documentación de verificación requerida en debida forma, la DNDA solicitará al proponente que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

**PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación de la invitación, estudios previos y documentos del proceso en el SECOP II y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el Cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II.

**OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. DECRETO 1082 DE 2015. ART. 2.2.1.1.2.2.4.**

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

**ADJUDICAR EL CONTRATO CUANDO SÓLO SE HAYA PRESENTADO UNA OFERTA**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

**22. FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Conforme al numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

(...)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (...)"

Bajo este contexto, la oferta más favorable para la DNDA será aquella que ofrezca el menor precio incluyendo el IVA, que resulte de la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems y que cumpla con todas las condiciones establecidas.

La verificación de cumplimiento de las condiciones y demás requisitos establecidos en el proceso de contratación, se llevará a cabo de la siguiente manera:

CRITERIO	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos habilitantes	Cumple / No Cumple
Especificaciones técnicas	Cumple / No Cumple
Precio de la oferta	El menor precio

**EVALUAR OFERTAS Y VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (DECRETO 1082 de 2015 ART. 2.2.1.1.2.2.3. Y 2.2.1.2.1.5.2 NUMERAL 8)**

La DNDA a través del Comité de contratos revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones y requisitos documentales de la invitación, si estos no se encuentran completos, se solicita subsanar inconsistencias o errores siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o los errores no representen una reformulación de la oferta.

En caso de que no se subsane, se procederá a la verificación de requisitos del oferente ubicado en segundo lugar con el menor precio y así sucesivamente.

En caso de empate a menor precio, la Entidad seleccionará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, y conforme a los criterios establecidos en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015.

(...)

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (...)"

**VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.**

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo conforme lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

(...)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no

WR

se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.  
(...)”.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

**23. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.**

ITEM	CRITERIO
1	<b>Carta de presentación de la propuesta. ANEXO No. 1.</b> Diligenciar en su totalidad. Detallando valores unitarios e IVA por cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales a practicar.
2	<b>Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar. ANEXO No2</b> Certificación donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que el proponente no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.  En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).
3	<b>Certificado de Existencia y Representación Legal.</b> El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:  I. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que la duración de la sociedad sea mínima el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.  II. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.  III. Objeto social conforme al objeto del contrato.
4	<b>REGISTRO MERCANTIL</b> El proponente debe acreditar su calidad de comerciante mediante el Registro mercantil debidamente renovado expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre. (Para personas naturales). La idoneidad se verificará con el objeto social descrito en la cámara de comercio.

5	<p><b>Objeto social o actividad comercial del oferente.</b> Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica suficiente para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, es decir que dentro de su objeto social se contemplen las actividades o servicios materia del presente proceso.</p> <p>En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.</p>
6	<p><b>Autorización para comprometer a la sociedad (Personas Jurídicas)</b> Cuando el representante legal de la sociedad se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicarsele el contrato.</p>
7	<p><b>Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal. Anexo 7 o Anexo 8 según el caso</b> Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato.</p> <p>Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá presentar, en forma individual, los documentos jurídicos sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.</p>
8	<p><b>Cédula de Ciudadanía Representante Legal</b> Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien es el representante legal o la persona natural que suscribirá el contrato, según el caso.</p>
9	<p><b>Libreta Militar del Representante Legal</b> Copia de la libreta militar o documento que acredite haber definido la situación militar (Si aplica) de quien es el representante legal o la persona natural que suscribirá el contrato.</p>
10	<p><b>Boletín de Responsables Fiscales.</b> Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal expedido por la Contraloría General de la Nación.</p>
11	<p><b>Antecedentes Disciplinarios</b> Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.</p>
12	<p><b>Certificado de Antecedentes de la Policía o Judiciales</b> De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), la DNDA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre</p>

WZ

		antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.
	13	<p><b>Certificado de medidas correctivas</b> La DNDA consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal del proponente NO se encuentra vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. En caso de encontrarse vinculado como infractor en dicho registro por un término de seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y la misma no ha sido pagada, la Entidad no podrá continuar con la evaluación de la oferta ni podrá contratar con el proponente que presente esta condición. (Artículo 183 de la ley 1801 de 2016).</p>
	14	<p><b>Constancia de pago seguridad social y parafiscales (Ver anexos 3 Persona Jurídica y Anexo 4 persona natural)</b></p> <p>Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores <u>a la fecha de cierre del proceso de selección.</u></li> <li>Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores <u>a la fecha de cierre del proceso de selección.</u></li> <li>Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.</li> <li>La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral.</li> <li>Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.</li> </ol> <p>En caso de que la certificación de que trata el literal A, del presente numeral sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores.</p>

	15	<p><b>Registro Único Tributario Actualizado.</b></p> <p>Aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN conforme el artículo 555-2 del estatuto tributario. El RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, respecto a los cuales esta requiera su inscripción.</p>						
24.	<p><b>REQUISITOS FINANCIEROS.</b></p>							
<p>El numeral 2) del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 establece “La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.”</p> <p>Bajo este contexto, la DNDA no exigirá como requisito habilitante la capacidad financiera del oferente, considerando que para el presente proceso de contratación se estableció la forma de pago TOTAL de acuerdo con la cantidad de elementos.</p> <p>No obstante, para consolidación de la base de datos de proveedores y pago oportuno del valor del contrato, el oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta la documentación que se relaciona a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="332 1249 1445 1451"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CRITERIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Formato de Información de Proveedores o Contratistas al Sistema de información Integral Financiera SIIF (Anexo 5).</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.</td> </tr> </tbody> </table>			ITEM	CRITERIO	1	Formato de Información de Proveedores o Contratistas al Sistema de información Integral Financiera SIIF (Anexo 5).	2	Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.
ITEM	CRITERIO							
1	Formato de Información de Proveedores o Contratistas al Sistema de información Integral Financiera SIIF (Anexo 5).							
2	Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.							
25.	<p><b>REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA.</b></p>							
<p>Teniendo en cuenta el anexo técnico 1 del presente estudio y el análisis de los riesgos previsibles asignados al contratista que pueden afectar la normal ejecución del objeto del presente proceso, para la celebración del contrato, la DNDA requiere contratar con una persona natural o jurídica con experiencia, la cual debe contar con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del contrato. Para ello, el oferente deberá presentar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados a través de proyectos y/o contratos con objeto similar o afín al del presente estudio con otras entidades públicas o privadas, dichos objetos contractuales deben estar relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.</p> <p>La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre o razón social de la entidad o firma contratante. (Sólo se aceptan certificaciones expedidas por personas jurídicas).</li> <li>Nombre del contratista.</li> <li>El objeto y/o las obligaciones del Contrato debe corresponder a actividades similares a las de este proceso.</li> <li>Plazo de ejecución.</li> <li>Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.</li> </ol>								

	El valor que arroje la sumatoria de las certificaciones, debe ser igual o superior al presupuesto oficial.				
<b>26.</b>	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.</b>				
	Las propuestas serán evaluadas en sus aspectos técnicos, producto del cual se determinará si cumple con las exigencias técnicas de la entidad consignadas en el anexo técnico adjunto al presente estudio de conveniencia y oportunidad el cual hace parte integral del presente documento.				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CRITERIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td> <p><b>Especificaciones Técnicas Mínimas de los servicios requeridos (Ver anexo técnico 6 del estudio de conveniencia y oportunidad</b></p> <p>Las especificaciones técnicas exigidas se encuentran establecidas en el <b>ANEXO No. 6</b>, por lo tanto, los oferentes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente y sin modificaciones en la oferta.</p> <p>En todo caso el proponente acreditará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos a través del cumplimiento de lo definido en las especificaciones técnicas, así como de las obligaciones específicas del presente estudio previo y la no presentación y/o modificación del mismo dará lugar al rechazo de la oferta.</p> <p>En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la exigida por la DNDA, deberá ofertarlo en su propuesta en documento separado al cuadro de especificaciones Técnicas Exigidas”, sin costo alguno para la DNDA.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	CRITERIO	1	<p><b>Especificaciones Técnicas Mínimas de los servicios requeridos (Ver anexo técnico 6 del estudio de conveniencia y oportunidad</b></p> <p>Las especificaciones técnicas exigidas se encuentran establecidas en el <b>ANEXO No. 6</b>, por lo tanto, los oferentes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente y sin modificaciones en la oferta.</p> <p>En todo caso el proponente acreditará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos a través del cumplimiento de lo definido en las especificaciones técnicas, así como de las obligaciones específicas del presente estudio previo y la no presentación y/o modificación del mismo dará lugar al rechazo de la oferta.</p> <p>En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la exigida por la DNDA, deberá ofertarlo en su propuesta en documento separado al cuadro de especificaciones Técnicas Exigidas”, sin costo alguno para la DNDA.</p>
ITEM	CRITERIO				
1	<p><b>Especificaciones Técnicas Mínimas de los servicios requeridos (Ver anexo técnico 6 del estudio de conveniencia y oportunidad</b></p> <p>Las especificaciones técnicas exigidas se encuentran establecidas en el <b>ANEXO No. 6</b>, por lo tanto, los oferentes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente y sin modificaciones en la oferta.</p> <p>En todo caso el proponente acreditará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos a través del cumplimiento de lo definido en las especificaciones técnicas, así como de las obligaciones específicas del presente estudio previo y la no presentación y/o modificación del mismo dará lugar al rechazo de la oferta.</p> <p>En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la exigida por la DNDA, deberá ofertarlo en su propuesta en documento separado al cuadro de especificaciones Técnicas Exigidas”, sin costo alguno para la DNDA.</p>				
<b>27.</b>	<b>PROPUESTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.</b>				
	La oferta económica presentada por el proponente será el valor ofertado en la línea de “lista de precios” del cuestionario del SECOP II, valor que debe incluir IVA y demás impuestos que apliquen.				
<b>28.</b>	<b>CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.</b>				
	<p>La propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.</li> <li>Las personas jurídicas deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y un (1) año más.</li> <li>El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta.</li> <li>Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Controlaría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.</li> <li>Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Legislación Nacional.</li> <li>La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.</li> <li>Cuando en la propuesta se omite o se presente sin la respectiva firma de la persona jurídica o del representante legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio.</li> <li>Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se</li> </ol>				

	<p>encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.</p> <p>i. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.</p> <p>j. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.</p> <p>k. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.</p> <p>l. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado por la entidad.</p> <p>m. Cuando cotice parcialmente el servicio requerido.</p> <p>n. Cuando el proponente no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas (Anexo Técnico 1) requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.</p> <p>o. Cuando el (los) proponente(s) diligencien en la lista de precios del SECOP II un valor que sobrepase el establecido por la entidad, acorde con el presupuesto asignado al presente proceso.</p> <p>p. Cuando condicione su propuesta.</p> <p>q. Cuando a través del Comité de Contratos se autorice a un funcionario que realice la visita a los sitios donde el proponente ha informado el domicilio donde desarrolla las actividades comerciales y las mismas se evidencie que no funciona negocio alguno que se dedique a desarrollar actividades relacionadas con el objeto a contratar o que no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo</p> <p>r. Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.</p> <p>s. Cuando el proponente interesado haya presentado información no veraz como certificaciones de experiencia y otros documentos que no corresponden a la realidad en otros procesos de selección con la Dirección Nacional de Derecho de Autor generando desgastes administrativos.</p> <p>Cuando el proponente no aporte con su propuesta económica los valores incluido el I.V. A. y el valor del servicio requerido acorde con el objeto del contrato.</p>
<b>29.</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN.</b>
	<p>El Comité evaluador de la Entidad hará la evaluación objetiva de las ofertas presentadas que cumplan con los requerimientos Económicos, técnicos y jurídicos, ceñidos para ello a las condiciones estipuladas exclusivamente en los estudios previos e invitación pública, seleccionando la propuesta que presente el precio más bajo incluyendo impuestos de ley y verificar si esta cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se escogerá el segundo con el precio más bajo que cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente acorde con las reglas que para tal efecto se establecen en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.</p>
<b>30.</b>	<b>REGLAS DE SUBSANABILIDAD.</b>
	<p>La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, podrán ser solicitados por la Entidad</p>

	<p>en cualquier momento a través de SECOP II y deberán ser respondidas únicamente a través de este mismo medio.</p> <p>En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.</p>
<b>31.</b>	<b>DECLARATORIA DESIERTA.</b>
	<p>La DNDA, podrá declarar desierto el presente proceso de mínima cuantía, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ausencia de ofertas</li> <li>➤ Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación pública.</li> </ul> <p>La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en el SECOP II.</p>
<b>32.</b>	<b>PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.</b>
	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, luego de haber sido publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la Entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación las cuales deberán ser dirigidas a través del SECOP II.</p> <p>Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.</p>
<b>33.</b>	<b>CRITERIOS DE DESEMPATE.</b>
	<p>Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el precio ciento por ciento, con un número entero y dos decimales.</p> <p>Ahora bien, en caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará al oferente conforme a los criterios establecidos en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>"(...)</p> <p>8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan,..". Además de lo señalado en el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, que modifica el decreto 1982 de 2015.</p>
<b>34.</b>	<b>ADJUDICACIÓN.</b>
	<p><b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.</b></p> <p>En la fecha establecida en la invitación pública, en el "Cronograma del Proceso" la Entidad procederá a publicar la comunicación de aceptación de la oferta simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación a través del SECOP II.</p> <p>La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal conforme a la artículo 94 literal d) de la ley 1474 de 2011.</p>

5/2

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, o de declaratoria de desierto, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación a través de SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

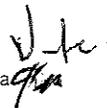
En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante resolución o acto administrativo motivada que será publicada en el SECOP II y en la página de la Entidad. Si hubieren proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto que declaró desierto el proceso.

El presente documento se firma por en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2023.



**EDWIN ROBLES CHAPARRO**  
Director General

Estructurador Aspectos Técnicos: Víctor Hugo Aparicio Pinto – Conductor Dr. General  
Revisó: Gilberto Manfula Rodríguez: Profesional Especializado Subdirección Administrativa  
Aprobó: Diana María Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)



Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023

Señor  
**GILBERTO MANFULA RODRIGUEZ**  
Profesional especializado subdirección administrativa.

Asunto: envió estudio de mercado y especificaciones técnicas

De manera atenta, me permito enviar estudio de mercado y especificaciones técnicas con el fin de adelantarse los trámites correspondientes a dar inicio al proceso contractual, para el mantenimiento de los vehículos adscritos a la U.A.E Dirección Nacional de Derecho de Autor, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN No 1 incluido IVA	COTIZACIÓN No 2 incluido IVA	COTIZACIÓN No 3 incluido IVA	VALOR PROMEDIO INCLUIDO IVA
1	ACEITE SAE 10W30 SEMI SINTETICO PARA 100.000 KM	<p>CAMBIO DE ACEITE: Aceite semi sintético de larga duración SAE 10W30 con fórmula completamente sintética, estabilidad térmica y antioxidantes control de temperaturas y agentes limpiadores activos para 100.000 kilómetros.</p> <p>Total 4/4 de aceite para vehículo de cilindraje 1.5 / sellado, el destapado bajo verificación del supervisor.</p> <p>Cambio de filtros de aire ORIGINAL NUEVO para vehículo marca Renault Logal</p> <p>Cambio de filtro de aceite ORIGINAL NUEVO filtro en roscable, con válvula bloqueo de retorno y válvula de seguridad, válvula anti-drenaje.</p> <p>Incluido Mano de obra</p>	4/4	\$ 267.800	\$ 180.000	\$ 115.000	\$ 187.600,00
2	ALINEACIÓN Y BALANCEO	ALINEACIÓN Y BALANCEO: Ajuste de la dirección, la suspensión y las llantas del vehículo	1	\$ 82.490	\$ 75.000	\$ 85.000	\$ 80.830,00
3	LLANTAS	llantas lineales nuevas de referencia 185/65 R15 multi propósito sello Matic (negras), con indicador de desgaste, no de fabricación chinas, no de fabricación coreanas no de fabricación taiwanesas, incluido montaje y desmontaje de estas, para vehículo logan Dinamyque .	2	\$ 447.000	\$ 480.000	\$ 463.800	\$ 463.333

4	SINCRONIZACION DE INYECTORES MOTOR	Correcto funcionamiento de todas las piezas de los sistemas de encendido, distribución y alimentación del carro, control a menor paso de consumo de combustible y reducción de gases contaminantes.	1	\$ 159.900	\$ 250.000	\$ 375.000	\$ 261.633
5	MANTENIMIENTO BOMBA DE AGUA POR 100.000KM	Verificación y o mantenimiento de la bomba de agua por cumplimiento de los 100.000 kilómetros. Para vehículo logan Dinamyque.	1	\$ 499.000	\$ 420.000	\$ 557.000	\$ 492.000
6	Pumillas limpia brisas	Juego de plumillas RENAULT LOGAN	2	\$ 70.000	\$ 95.000	\$ 134.000	\$ 99.667
7	Bandas traseras para logan	Bandas traseras para logan	1	89.900,00	\$ 119.999	\$ 110.000	\$ 106.633
7	REPARACION ALTERNADOR	Verificación y reparación de alternador y mano de obra para vehículo Mazda 6 2007	1	—————	\$ 300.000	—————	\$ 300.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA							\$ 1.991.696.

Cordialmente,



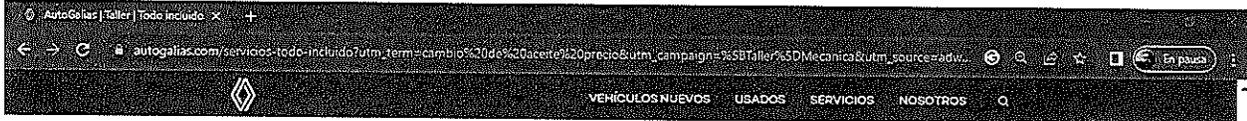
VÍCTOR HUGO APARICIO PINTO

Conductor Dir. General

UAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor

Ministerio del Interior

Nota: adjunto soportes estudio de mercado



## OPERACIONES ÚNICAS CON PRECIOS JUSTOS

Contamos con más de 19 operaciones diferentes que incluyen todo lo necesario para mantener a tu vehículo en perfecto estado. En estas operaciones podrás acceder a repuestos originales, mano de obra calificada, cortos tiempos de estancia en el taller y lo más importante, ahorro debido

### OFERTAS DESTACADAS

CAMBIO DE ACEITE

**\$267.800**

desde

todo incluido

- ✓ Aceite, filtro y junta.
- ✓ Mano de obra calificada
- ✓ Impuestos

Agendar cita

CAMBIO DE PLUMILLAS

**\$88.800**

desde

todo incluido

- ✓ Plumillas delanteras
- ✓ Mano de obra
- ✓ Impuestos

Agendar cita

CAMBIO DE PASTILLAS DELANTERAS

**\$293.800**

desde

todo incluido

- ✓ Pastillas de freno delanteras
- ✓ Mano de obra calificada
- ✓ Impuestos

Agendar cita



#### CATEGORIAS



- ELECTRICOS
- EMBRAGUE
- FRENOS
- INYECCION
- MOTOR
- REFRIGERACIÓN
- SUSPENSION
- TRANSMISIÓN Y EMBRAGUE

#### MARCAS



- CHEVROLET ✓
- Contáctanos ✓
- DAEWOO ✓

### Cambio aceite Logan (Elf 20w50 + Filtro aire + Filtro aceite + Cambio)



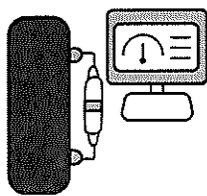
REFERENCIA: ST88\_LOGAN  
 NOMBRE: Cambio aceite Logan (Elf 20w50 + Filtro aire + Filtro aceite + Cambio)  
 VEHICULO: RENAULT  
 CATEGORIA: MOTOR  
 MARCA: ELF KTC  
 PRECIO: \$115.000

Agregar al carrito

En línea

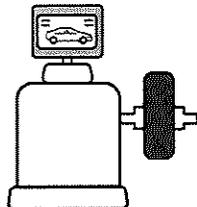


Te invitamos a conocer nuestros servicios para vehículos y mantener tu seguridad activa.  
Realiza la evaluación y ajustes con expertos en mecánica.



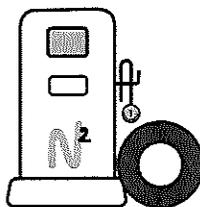
Servicios  
Alineación  
\$69.900

Añadir al carrito



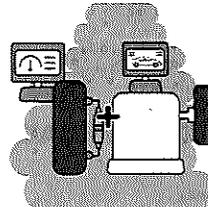
Servicios  
Balanceo (x unidad)  
\$12.490

Añadir al carrito



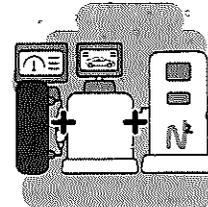
Servicios  
Nitrógeno llanta (x unidad)  
\$9.900

Añadir al carrito



Servicios  
1 Alineación + 4 Balanceos  
\$119.900

Añadir al carrito



Servicios  
1 Alineación + 4 Balanceos +  
4 Nitrógenos + 4 Válvulas + 1  
Rotación llantas  
\$159.900

Añadir al carrito

Recuerda, llantas en buenas condiciones, ajuste de alineación, balanceo, nitrógeno, mecánica y suspensión entre otros aspectos técnicos y mecánicos, son el mejor salvavidas para conducir. ¡Prioriza en prevención!

<https://autolla.co/tienda/servicios/nitrogeno-llantas/>



**AUTOLAB** Bogotá Renault Logan 2017 1600

Mantenimiento  
Rápidos  
Servicios rápidos para  
mantener el buen estado de  
tu carro



Cambio de Aceite

Desde  
\$292,000



Alineación y  
Balanceo

Desde  
\$85,000



Cambio de Batería

Desde  
\$79,000



Cambio de Plumas

Desde  
\$86,800



Airé Acondicionado

Desde  
\$42,700



Liqu

Desde  
\$97

Latonería y Pintura



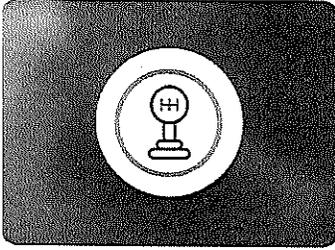
Latonería y Pintura

Desde  
\$39,900

Autolab

dients.autolab.com/cotizacion?yIndicador=15998&fromId=MJT5MzEONjM4OS43NjkwMzQ0ODE&make=10&modelCar=1599&origin=btn- quote-Indic...

**Kit de repartición**



\$557,000

Kit Reparticion

Mano de obra

Duración 2 h y 30 min

Garantía 6 mes(es) o 10000 Km

Total \$557,000

Agregar

Llantas para RENAULT LOGAN PR

tullanta.com/llantas/vehiculo/reault/logan-privilege/2018

**Llantas Medida: 185/65 R15**  
Para un RENAULT LOGAN PRIVILEGE 2018

15 resultados

Menor precio

**GUÍA DE LLANTAS**

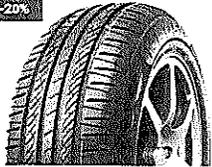
FILTRAR POR

Medida >

Marca >

Usos >

**20%**



185/65 R15  
**INFINITY ECOSIS**  
USO: Autopista (H/T)  
DISPONIBILIDAD: DISPONIBLE

VER DETALLE

PRECIO AHORA	PRECIO REGULAR
\$223,920 c/u	<del>\$279,900 c/u</del>

PARA INCLUIR: F-10 (HOLLO Y RIN)

INSTALACIÓN GRATIS EN NUESTRA SERVIDEDA

1 \$223,920

Uanta Hankook H735 185/65 R15

neumarket.com/llanta-hankook-h735-185-65-15.html

neumarket.com CARRO - CAMIONETA - MOTO - CAMIÓN - PROMOCIONES LLANTAS \$0



**Hankook**  
LIVREVENTURA

**Hankook H735 SP 185/65R15 PR04**  
Ver más en [Llantas 185/65 R15](#) [Llantas Hankook](#)

Deja tu email y te avisaremos tan pronto esté disponible:

o comunícate con nosotros:  
Línea gratuita 018000 185 595

**FAST**  
Envío Rápido

**GRATIS**  
Montaje Gratis en 12 ciudades

**Garantía**  
Compra Protegida

**\$ 231.900**  
Desde 4 3 827 000

Tipo de vehículo

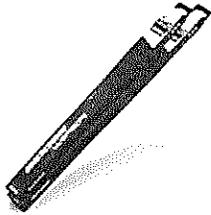


Juego Plumillas Limpiabrisas Renault Logan 2016-2022

**\$ 70.000**

en 12x \$ 5.833 sin interés

⚠ Producto sin stock disponible



Rección  
Juego De Plumillas Renault  
Logan

\$95.900 und

Precio sujeto a cambios



Plumillas, Renault, Repuestos

JUEGO DE PLUMILLAS RENAULT  
LOGAN Y SANDERO ORIGINAL (   
MODELOS 2016 AL 2021 )

JUEGO DE PLUMILLAS RENAULT LOGAN Y SANDERO  
ORIGINAL ( MODELOS 2016 AL 2021 )

Leer más...

Disponibilidad: 20 disponibles

\$134.000

Cantidad

1

Añadir al carrito

Añadir a la lista de deseos

Comparar



¿Qué estás buscando?

Home Automóviles y Carcenter Taller Mecánico Autopartes Juego De Bandas Brake Pak Para Renault Logan

⚠ Producto sin stock disponible



Brake Pak

Juego De Bandas Brake Pak Para  
Renault Logan

\$89.900 und

Precio sujeto a cambios

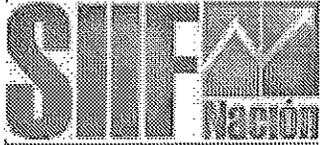


Bandas De Freno Renault Logan/cio/symbol/citius/laguna

\$ 119.999

en 12x \$ 9.999 sin interés

Envío gratis



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MIJgonzalt

JONATHAN GONZALEZ TORRES

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

37-03-00

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE

Fecha y Hora Sistema:

14/07/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9223	Fecha Registro:	2023-07-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	37-03-00 DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	2.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	2.000.000,00	Saldo x Comprometer:	2.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	9423	Fecha Registro:	2023-07-14	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 DNDA-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF						
<b>Total:</b>						2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00

Objeto: Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Firma quien realizo  
JONATHAN GONZALEZ TORRES  
Presupuesto

Firma Responsable  
EDWIN ROBLES CHAPARRO  
Director General D.N.D.A.

Bogotá D.C., 31 de agosto del 2023

## AVISO NO LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
- 3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

**PARÁGRAFO.** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** *De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.*

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.**

**Numeral 4.** *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*

(...) *iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

El presupuesto estimado del Proceso de Selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2023, es decir a pesos colombianos equivalente a \$ 457.297.264.

Presupuesto estimado	Umbral Mipymes Colombia
\$ 1.991.696	\$ 457.297.264

La presente convocatoria fue publicada dentro del cronograma electrónico el día 29 de agosto del 2023, otorgando el plazo para la presentación de la Solicitud de Limitación del Proceso a MiPymes para el día 31 de agosto del 2023 a las 05:00:00 PM.

Durante el plazo establecido, **NO** se recibieron solicitudes para que la convocatoria sea limitada a MiPymes, es decir, no se cumplió con los requisitos mínimos exigidos en la ley y normatividad correspondiente para tal fin.

Que, al no haber concurrencia entre los supuestos indicados en los términos y Condiciones de la ley y el proceso contractual **NO** deberá limitarse a MIPYMES.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado, la convocatoria DNDA-025-2023 cuyo objeto es “*Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluido mano de obra para la línea de vehículos multimarca (Renault y Mazda) de la Dirección Nacional de Derecho de Autor*”, **NO SE LIMITA A MIPYMES.**

## INVITACIÓN A PARTICIPAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. DNDA-025-2023.

El Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en el uso de sus facultades legales, y con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Número 222 del 14 de febrero de 2022 y demás normas concordantes, procede a efectuar la siguiente:

### INVITACIÓN PÚBLICA.

Convocase a la ciudadanía en general para que conozca y participe en el proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. DNDA-0025-2023.

Al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, damos a conocer la siguiente información:

- 1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:** Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA.  
Dirección: Calle 28 No. 13A-15 Piso 17 Bogotá D.C.
- 2. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:** A través del Portal Único de Contratación Pública SECOP II.
- 3. OBJETO PARA CONTRATAR.**

“Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluido mano de obra para la línea de vehículos multimarca (Renault y Mazda) de la Dirección Nacional de Derecho de Autor”.

- 4. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios.

Conforme a la planeación contractual de la Entidad bien o servicio a contratar debe estar previamente determinado en el plan anual de adquisiciones e identificado con el código que determine el clasificador de bienes y servicios puesto a disposición en la página Web de Colombia Compra Eficiente.

Por lo cual, es deber del área que requiere el servicio a través de su coordinador el asegurar que el bien y/o servicio requerido se encuentre identificado en el respectivo plan de adquisiciones. Así las cosas, en el PAA de la DNDA para el año 2023, se encuentra distinguida la necesidad de contratar el Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluido mano de obra para la línea de vehículos multimarca (Renault y Mazda) de la Dirección Nacional de Derecho de Autor”, bajo el siguiente código UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	

- 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.**

Las especificaciones Técnicas se encuentran adjuntas al estudio previo.

- 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La presente contratación tiene como marco jurídico de referencia, el siguiente:

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 establece que “5) *Contratación de mínima cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:(...)”*

El citado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que en su artículo 2 modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso de Contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se recomienda adelantar dicho proceso contractual por la modalidad de “**mínima cuantía**” establecida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

## 7. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de 30 días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento del contrato como lo es la firma de este, expedición del registro presupuestal de compromiso y la aprobación de las garantías.

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con el estudio de mercado anexo en el estudio previo, para el proceso contractual se dispone de un presupuesto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.991.696.)** incluido IVA y demás gravámenes de ley a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.

Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DND, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9223 del 14 de julio de 2023, expedido por el Director General.

## 9. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento de este estarán a cargo de la entidad contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como: constitución de garantías, infraestructura, recursos físicos, logísticos, administrativos, de talento humano y demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual, estarán a cargo del Contratista.

La Dirección Nacional de Derechos de Autor no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

## 10. CAPACIDAD OPERATIVA

De acuerdo con la experiencia, el oferente debe certificar en su oferta que cuenta con los medios logísticos y del personal necesario para la ejecución del contrato, conforme a lo descrito en el anexo técnico 1.

## 11. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

ITEM	CRITERIO
1	<b>Carta de presentación de la propuesta. ANEXO No. 1.</b> Diligenciar en su totalidad. Detallando valores unitarios e IVA por cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales a practicar.
2	<b>Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar. ANEXO No2</b> Certificación donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que el proponente no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.  En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).
3	<b>Certificado de Existencia y Representación Legal.</b>  El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:  I. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que la duración de la sociedad sea mínima el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.  II. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.  III. Objeto social conforme al objeto del contrato.
4	<b>REGISTRO MERCANTIL</b>  El proponente debe acreditar su calidad de comerciante mediante el Registro mercantil debidamente renovado expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre. (Para personas naturales). La idoneidad se verificará con el objeto social descrito en la cámara de comercio.
5	<b>Objeto social o actividad comercial del oferente.</b> Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica suficiente para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, es decir que dentro de su objeto social se contemplen las actividades o servicios materia del presente proceso.

	En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.
6	<b>Autorización para comprometer a la sociedad (Personas Jurídicas)</b> Cuando el representante legal de la sociedad se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicarse el contrato.
7	<b>Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal. Anexo 7 o Anexo 8 según el caso</b> Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.  Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato.  Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá presentar, en forma individual, los documentos jurídicos sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
8	<b>Cédula de Ciudadanía Representante Legal</b> Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien es el representante legal o la persona natural que suscribirá el contrato, según el caso.
9	<b>Libreta Militar del Representante Legal</b> Copia de la libreta militar o documento que acredite haber definido la situación militar (Si aplica) de quien es el representante legal o la persona natural que suscribirá el contrato.
10	<b>Boletín de Responsables Fiscales.</b> Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal expedido por la Contraloría General de la Nación.
11	<b>Antecedentes Disciplinarios</b> Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
12	<b>Certificado de Antecedentes de la Policía o Judiciales</b> De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), la DNDA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con

	pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.
13	<p><b>Certificado de medidas correctivas</b></p> <p>La DNDA consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal del proponente NO se encuentra vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. En caso de encontrarse vinculado como infractor en dicho registro por un término de seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y la misma no ha sido pagada, la Entidad no podrá continuar con la evaluación de la oferta ni podrá contratar con el proponente que presente esta condición. (Artículo 183 de la ley 1801 de 2016).</p>
14	<p><b>Constancia de pago seguridad social y parafiscales <u>(Ver anexos 3 Persona Jurídica y Anexo 4 persona natural)</u></b></p> <p>umplir lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores <u>a la fecha de cierre del proceso de selección.</u></li> <li>b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores <u>a la fecha de cierre del proceso de selección.</u></li> <li>c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.</li> <li>d. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral.</li> <li>e. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.</li> <li>f. En caso de que la certificación de que trata el literal A, del presente numeral sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores.</li> </ol>
15	<p><b>Registro Único Tributario Actualizado.</b></p> <p>Aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN conforme el artículo 555-2 del estatuto tributario. El RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes</p>

	declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, respecto a los cuales esta requiera su inscripción.
16	El oferente deberá diligenciar el ANEXO 9 COMPROMISO ANTICORRUPCION.pdf
17	L OFERENTE DEBERA DILIGENCIAR EL ANEXO 10-CERTIFICADO-DE-PARTICIPACIÓN-INDEPENDIENTE-DEL-PROPONENTE.pdf
18	EL OFERENTE DEBERA DILIGENCIAR EL ANEXO 11 NO ESTAR INCURSO EN PROCESOS DE ALIMENTOS.pdf

## 12. REQUISITOS FINANCIEROS.

El numeral 2) del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 establece “*La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*”.

Bajo este contexto, la DNDA no exigirá como requisito habilitante la capacidad financiera del oferente, considerando que para el presente proceso de contratación se estableció la forma de pago en un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, una vez se realice la entrega de la totalidad de los bienes contratados previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado de ejercer la supervisión del contrato, así mismo, acta de recibo e ingreso al almacén y entrega a satisfacción.

No obstante, para consolidación de la base de datos de proveedores y pago oportuno del valor del contrato, el oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta la documentación que se relaciona a continuación:

ITEM	CRITERIO
1	Formato de Información de Proveedores o Contratistas al Sistema de Información Integral Financiera SIIF ( <b>Anexo 5</b> ).
2	Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

## 13. REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

Teniendo en cuenta el análisis de los riesgos previsibles asignados al contratista que pueden afectar la normal ejecución del objeto del presente proceso, para la celebración del contrato, la DNDA requiere contratar con una persona natural o jurídica con reconocida experiencia, la cual debe contar con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del contrato. Para ello, el oferente deberá presentar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados a través de proyectos y/o contratos similares con la DNDA o con otras entidades públicas o privadas.

La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social de la entidad o firma contratante. (Sólo se aceptan certificaciones expedidas por personas jurídicas).
2. Nombre del contratista.

3. El objeto y/o las obligaciones del Contrato debe corresponder a actividades similares a las de este proceso.
4. Plazo de ejecución.
5. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
6. El valor que arroje la sumatoria de las certificaciones, debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

#### 14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Las propuestas serán evaluadas en sus aspectos técnicos, producto del cual se determinará si cumple con las exigencias técnicas de la entidad consignadas en el anexo técnico del estudio de conveniencia y oportunidad, el cual hace parte integral del presente documento.

ITEM	CRITERIO
1	<p><b>Especificaciones Técnicas Mínimas de los servicios requeridos (Ver anexo técnico 6 del estudio de conveniencia y oportunidad)</b></p> <p>Las especificaciones técnicas exigidas se encuentran establecidas en el <b>ANEXO No. 6</b>, por lo tanto, los oferentes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente y sin modificaciones en la oferta.</p> <p>En todo caso el proponente acreditará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos a través del cumplimiento de lo definido en las especificaciones técnicas, así como de las obligaciones específicas del presente estudio previo y la no presentación y/o modificación del mismo dará lugar al rechazo de la oferta.</p> <p>En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la exigida por la DNDA, deberá ofertarlo en su propuesta en documento separado al cuadro de especificaciones Técnicas Exigidas”, sin costo alguno para la DNDA.</p> <p>Los servicios a contratar a través del presente proceso de selección deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, para lo cual, en especial, el oferente deberá certificar la disponibilidad inmediata del equipo de trabajo mínimo establecido en el anexo técnico 1 del presente estudio de conveniencia y oportunidad.</p>

#### 15. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN.

El Comité de Contratos de la Entidad hará la evaluación objetiva de las ofertas presentadas que cumplan con los requerimientos Económicos, técnicos y jurídicos, ceñidos para ello a las condiciones estipuladas exclusivamente en los estudios previos e invitación pública, seleccionando la propuesta que presente el precio más bajo incluyendo impuestos de ley y verificar si esta cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se escogerá el segundo con el precio más bajo que cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente acorde con las reglas que para tal efecto se establecen en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

En caso de empate a menor precio, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

#### 16. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento a través de SECOP II y deberán ser respondidas únicamente a través de este mismo medio.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

## 17. FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme al numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

(...)

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (...)*

Bajo este contexto, la oferta más favorable para la DNDA será aquella que ofrezca el menor precio incluyendo el IVA y cumpla con condiciones establecidas por la entidad.

La verificación de cumplimiento de las condiciones y demás requisitos establecidos en el proceso de contratación, se llevará a cabo de la siguiente manera:

CRITERIO	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos habilitantes	Cumple / No Cumple
Especificaciones técnicas	Cumple / No Cumple
Precio de la oferta	El menor precio

## 18. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA MISMA: El cierre de este proceso será el estipulado en el cronograma través del Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

## 19. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Al presente proceso de selección de **CONTRATISTA** podrán comparecer como proponentes personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las condiciones técnicas requeridas por la DNDA en los estudios y documentos previos, la presente invitación y los anexos.

**NOTA 1:** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

## 20. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, luego de haber sido publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la Entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación las cuales deberán ser dirigidas a través del SECOP II.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

## 21. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el precio ciento por ciento, con un número entero y dos decimales.

Ahora bien, en caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará al oferente conforme a los criterios establecidos en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015.

“(…)

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”. Además de lo señalado en el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, que modifica el decreto 1982 de 2015.

## 22. DECLARATORIA DESIERTA.

La DNDA, podrá declarar desierto el presente proceso de mínima cuantía, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, tales como:

- Ausencia de ofertas
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación pública.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en el SECOP II.

## 23. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley a participar en el presente proceso de Selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, a partir de esta convocatoria y durante las etapas precontractual, contractual y post contractual, realizando las recomendaciones escritas que consideren necesarias, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003.

## 24. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a. El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.
- b. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y un (1) año más.
- c. El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta.
- d. Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.
- e. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Legislación Nacional.

- f. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- g. Cuando en la propuesta se omite o se presente sin la respectiva firma de la persona jurídica o del representante legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio.
- h. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- i. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- j. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- k. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
- l. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado por la entidad.
- m. Cuando cotice parcialmente el servicio requerido.
- n. Cuando el proponente no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas (Anexo Técnico) requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
- o. Cuando el (los) proponente(s) diligencien en la lista de precios del SECOP II un valor que sobrepase el establecido por la entidad, acorde con el presupuesto asignado al presente proceso.
- p. Cuando condicione su propuesta.
- q. Cuando a través del Comité de Contratos se autorice a un funcionario que realice la visita a los sitios donde el proponente ha informado el domicilio donde desarrolla las actividades comerciales y las mismas se evidencie que no funciona negocio alguno que se dedique a desarrollar actividades relacionadas con el objeto a contratar o que no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo
- r. Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.
- s. Cuando el proponente interesado haya presentado información no veraz como certificaciones de experiencia y otros documentos que no corresponden a la realidad en otros procesos de selección con la Dirección Nacional de Derecho de Autor generando desgastes administrativos.
- t. Cuando el proponente no aporte con su propuesta económica los valores incluido el I.V. A. y el valor del servicio requerido acorde con el objeto del contrato.

**25. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.** En la fecha establecida en la invitación pública, en el “Cronograma del Proceso” la Entidad procederá a publicar la comunicación de

aceptación de la oferta simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación a través del SECOP II.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal conforme a la artículo 94 literal d) de la ley 1474 de 2011.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, o de declaratoria de desierta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación a través de SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante resolución o acto administrativo motivada que será publicada en el SECOP II y en la página de la Entidad. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto que declaró desierto el proceso.

## 26. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	Según cronograma SECOP II	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II <a href="http://www.derechodeautor.gov.co">www.derechodeautor.gov.co</a>
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	Según cronograma SECOP II	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II <a href="http://www.derechodeautor.gov.co">www.derechodeautor.gov.co</a>
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Según cronograma SECOP II	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II <a href="http://www.derechodeautor.gov.co">www.derechodeautor.gov.co</a>
APERTURA DE SOBRES:	Según cronograma SECOP II	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II <a href="http://www.derechodeautor.gov.co">www.derechodeautor.gov.co</a>
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Según cronograma SECOP II	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II <a href="http://www.derechodeautor.gov.co">www.derechodeautor.gov.co</a>
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	Según cronograma SECOP II	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II <a href="http://www.derechodeautor.gov.co">www.derechodeautor.gov.co</a>
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	Según cronograma SECOP II	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II <a href="http://www.derechodeautor.gov.co">www.derechodeautor.gov.co</a>
ACEPTACIÓN DE OFERTAS	Según cronograma SECOP II	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II <a href="http://www.derechodeautor.gov.co">www.derechodeautor.gov.co</a>
ENTREGA DE LAS GARANTIAS DE EJECUCION DEL CONTRATO	Según cronograma SECOP II	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II <a href="http://www.derechodeautor.gov.co">www.derechodeautor.gov.co</a>
APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS DE EJECUCION DEL CONTRATO	Según cronograma SECOP II	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II <a href="http://www.derechodeautor.gov.co">www.derechodeautor.gov.co</a>

Las demás condiciones para participar en el proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía, para contratar la “*Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluido mano de obra para la línea de vehículos multimarca (Renault y Mazda) de la Dirección Nacional de Derecho de Autor*”, están contenidas en el estudio previo y el anexo técnico que hacen parte integral del contrato y que se anexan a la presente invitación pública.

## RESOLUCIÓN NÚMERO # 283

DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

" Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No DNDA-025-2023 cuyo objeto es *"Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluido mano de obra para la línea de vehículos multimarca (Renault y Mazda) de la Dirección Nacional de Derecho de Autor"*.

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1437 del 2011 y Decreto 1082 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir y las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista sería por la modalidad de "mínima cuantía" Teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso de Contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Que se apropiaron recursos libres y disponibles para el desarrollo del proceso de contratación, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9223 de fecha 14 de julio del 2023, expedido por el Director General de la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00)**.

Que la DNDA el día 28 de agosto de 2023, elaboró estudio de convivencia y oportunidad junto con sus anexos, suscrito por el Doctor EDWIN ROBLES CHAPARRO Director General de la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor, para adelantar el proceso cuyo objeto es *"Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluido mano de obra para la línea de vehículos multimarca (Renault y Mazda) de la Dirección Nacional de Derecho de Autor"*.

Que en términos de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en cumplimiento del principio de publicidad, la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor, publicó con fecha 29 de agosto del 2023 a las 3:00 PM en el sistema electrónico para la contratación pública de Colombia Compra Eficiente — SECOP II, el proceso de contratación de mínima cuantía número DNDA-025-2023, cuyo objeto consiste en el *"Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluido mano de obra para la línea de vehículos multimarca (Renault y Mazda) de la Dirección Nacional de Derecho de Autor"*, fijando como fecha límite para la presentación de ofertas el día 05 de septiembre del 2023 a las 5:00 PM.

Que para la fecha y hora del cierre del proceso de selección (05/09/2023 5:00:00 PM) señalada en el cronograma del proceso, no hubo ofertas presentadas dentro del proceso señalado.

Que el numeral 22 DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN de la invitación dispone las causales para declarar desierto el proceso de selección en los siguientes eventos: 1. Ausencia de ofertas y 2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación pública.

Que en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 24 y el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala: *"7° Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán. . . la declaratoria de desierto del proceso de*



RESOLUCIÓN NÚMERO: **№ 283** DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No DNDA-025-2023 cuyo objeto es "Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluido mano de obra para la línea de vehículos multimarca (Renault y Mazda) de la Dirección Nacional de Derecho de Autor".

escogencia." y "18° La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión".

Que no fue posible realizar la evaluación de las ofertas, al no existir oferta alguna para ser evaluada y que permita la escogencia objetiva de una propuesta.

Que, en apoyo a las anteriores consideraciones, se encuentran cumplidas dentro del proceso contractual ya referido, las condiciones para declarar desierto el proceso y proceder a su cancelación en la plataforma SECOP II, en consecuencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar DESIERTO el proceso de selección de mínima cuantía DNDA-025-2023, cuyo objeto es el " *Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluido mano de obra para la línea de vehículos multimarca (Renault y Mazda) de la Dirección Nacional de Derecho de Autor*", por los motivos expresados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra la presente decisión procede el recurso de Reposición de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el Artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

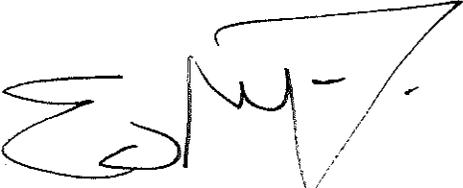
**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publíquese en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de septiembre del 2023.

EL DIRECTOR GENERAL,



EDWIN ROBLES CHAPARRO.

Proyecto: Gilberto Mánfula Rodríguez  
Profesional Especializado Subdirección Administrativa